



REGLAMENTO INTERNO VERANO FELIZ

Propósito: Establecer un marco legal para la participación de hijos, sobrinos y nietos en el verano feliz de CACECHI, R. L.

Artículo 1. Podrán participar del verano feliz de CACECHI, R. L. hijos, sobrinos y nietos menores de 12 años. Deberán tener la edad cumplida al momento de la inscripción (5 años).

Artículo 2. Los participantes deberán inscribirse en el tiempo programado por el Comité de Deportes.

Artículo 3. Todo participante pagará una cuota de inscripción B/. 5.00 y el recibo será presentado a la Dirección de Educación y Relaciones Públicas, donde deberá firmar su registro de participación.

Artículo 4. Los participantes deberán utilizar el uniforme o suéter que para tal fin proporcionará La Cooperativa.

Artículo 5. En caso de no completar la cantidad requerida de inscritos en el verano feliz en tiempo estipulado, el comité podrá establecer otra estrategia para completar los cupos.

Artículo 6. El Comité de Deportes y el Comité Capitular velarán por el orden y la disciplina en el desarrollo de las actividades programadas para el verano feliz.

Artículo 7. El Comité de Recreación y Deportes y el Comité Capitular serán los responsables de la logística para el desarrollo de las actividades de verano feliz en los diferentes puntos de atención donde se desarrollen.

Artículo 8. El participante que no cumpla con la inscripción y la edad respectiva no podrá participar del verano feliz.

Artículo 9. Se establecerá la cantidad de participantes por capítulo, lo cual será establecido por el Comité Recreación y Deportes.

Artículo 10. Los miembros del Comité de Recreación y Deportes y quienes participan en las actividades del verano feliz del Comité Capitular (cuando sea necesario), tienen derecho a su movilización.

Artículo 11. El Comité de Recreación y Deportes establecerá previamente la cantidad de personal de apoyo que participará en cada capítulo según la actividad a desarrollar.

Artículo 12. El Comité de Deportes regulará el tiempo y los días estipulados para la realización del verano feliz, según presupuesto.

Artículo 13. Todo asociado que presente morosidad y no haya actualizado el formulario FCC no podrá inscribirse o inscribir a ningún familiar para verano feliz.

Artículo 14. El participante que no asista a la inauguración perderá su cupo y no podrá participar del verano feliz. No habrá devolución de la cuota de inscripción; salvo excusa justificada (duelo, enfermedad, hospitalización, accidente).

Artículo 15. La responsabilidad del presidente capitular y su comité de apoyo será estrictamente para el verano feliz. El integrante del comité de apoyo que tenga la necesidad de llevar un niño no inscrito en verano feliz, lo hará bajo su responsabilidad. Para tal fin, llenará un documento de compromiso.

Artículo 16. No se permite la asignación de cupo o suplantar niños que no estén inscritos en el verano feliz.

Artículo 17. La Cooperativa no se hace responsable de cualquier accidente o caso fortuito con los participantes del verano feliz.

Artículo 18. Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán regulados por la Junta de directores y el mismo podrá ser modificado por la Junta de directores cuando lo considere necesario.

Aprobado por la Junta de Directores a través del Acuerdo No. 25, Acta No. 1988 del 18 de septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

Afranio Alberto Acosta Navarro
Presidente
Junta de Directores

Matilde Alanna Florentino Barría
Secretaria
Junta de Directores